

AdmonContratacion\_24\_000755\_1

## AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA GERENCIA

Gerente: Da. M. ASUNCIÓN FLEY GODOY

Fecha:

Número:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Por esta Gerencia se ordenó con fecha 28 de agosto de 2024 la instrucción de expediente para la contratación del servicio que se indica en la parte dispositiva de esta resolución. En su virtud, a la vista del informe favorable de la Intervención de Fondos y en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartados c) y d), de los vigentes Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla, (BOP número 8/2009, de 12 de enero) vengo en adoptar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO**.- Aprobar el expediente de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2025.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y, asimismo, el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas de carácter Particular y sus Anexos, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución del servicio que constituye su objeto.

<u>TERCERO</u>.- El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

**Expediente**: 2024/000755.

Código Seguro De Verificación	QY3sgxY0CGvlQs33W/0Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/09/2024 12:02:49
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	04/09/2024 10:48:04
	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	04/09/2024 09:54:50
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QY3sgxY0CGvlQs33W/OXig==		



Código Seguro De Verificación	u751PgLrLRKOCinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Martinez-Fons Ruiz-Granados	Firmado	05/09/2024 07:23:18
	DILIGENCIA: Para hacer constar que, según comunicación de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Sevilla, la presente Resolución de Gerencia, de fecha 4 de septiembre de 2024, identificada con el código AdmonContratacion. 24_000755_1, ha sido registrada en el correspondiente Libro de Resoluciones con el número 463/2024.	Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u751PgLrLRKOCinfFy7GoQ==		



Cotejado y conforme. La Adjunta de Servicio de R.R.H.H. y Régimen Interior Fdo. Adela De Juan López



**Objeto**: Servicio consistente en la realización de trabajos de grabación de datos y tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, digitalización certificada, registro y archivo de documentación en materia de gestion de sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla durante el ejercicio 2024/2025.

Tramitación del Expediente: Ordinaria.

Valor estimado del contrato: Quinientos veinte mil ochocientos euros (520.800,00.-€), desglosados en la siguiente forma:

Presupuesto de licitación, IVA excluido: Ciento setenta y tres mil seiscientos euros (173.600,00 €).

Importe de las eventuales prórrogas, IVA excluido: Trescientos cuarenta y siete mil doscientos euros (347.200,00,- €).

**Presupuesto base de licitación**: Ciento setenta y tres mil seiscientos euros (173.600,00.-€).

**Importe del IVA:** Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (36.456,00.-€).

**Importe total:** Doscientos diez mil cincuenta y seis euros (210.056,00.-€).

**Aplicación presupuestaria del gasto:** La imputación del gasto se hará a la aplicación que se indica, por el importe que, asimismo, se expresa del presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla para los ejercicios que, igualmente, se indican:

Anı	ualidad	Partida F	resupuest	aria		Imputación IVA incluido
	2024	227.06 técnicos	Estudios	У	trabajos	6.330,45€
	2025	227.06 técnicos	Estudios	У	trabajos	203.725,55€

Garantía definitiva: El 5% del precio final ofertado por la entidad adjudicataria, IVA excluido.

Garantía complementaria: Se exigirá una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado por la entidad adjudicataria, IVA excluido , en los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalida.

**Clasificación/solvencia requerida**: La <u>solvencia económica y financiera</u> se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1) Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo, subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación igual o superior a la que

Código Seguro De Verificación	QY3sgxY0CGvlQs33W/OXig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/09/2024 12:02:49
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	04/09/2024 10:48:04
	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	04/09/2024 09:54:50
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QY3sgxY0CGv1Qs33W/0Xig==		



		=	
Código Seguro De Verificación	u751PgLrLRKOCinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Martinez-Fons Ruiz-Granados	Firmado	05/09/2024 07:23:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que, según comunicación de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Sevilla, la presente Resolución de Gerencia, de fecha 4 de septiembre de 2024, identificada con el código AdmonContratacion_24_000755_1, ha sido registrada en el correspondiente Libro de Resoluciones con el número 463/2024.	Página	2/6
LIrl De Verificación	https://www.govillo.org/wowifirmov2/godg/w751Detw1DV0GipfEv7Cc0-		





corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

A tal efecto, se establecen los siguientes grupos, subgrupos y categorías de clasificación:

## Clasificación Administrativa Opcional:

Grupo: L Subgrupo: 1 Categoría: 2 (RD 773/2015).

2) Mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- -Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- -Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- -Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- -Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- -Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

En el supuesto de personas físicas o jurídicas obligadas a presentar sus cuentas en el Registro Mercantil u oficial que les corresponda, deberán acreditarlas mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si no lo estuvieren, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan:

1)Si dispone de clasificación administrativa adecuada.

Código Seguro De Verificación	QY3sgxY0CGvlQs33W/OXig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/09/2024 12:02:49
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	04/09/2024 10:48:04
	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	04/09/2024 09:54:50
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QY3sgxY0CGv1Qs33W/0Xig==		



			T T
Código Seguro De Verificación	u751PgLrLRKOCinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Martinez-Fons Ruiz-Granados	Firmado	05/09/2024 07:23:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que, según comunicación de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Sevilla, la presente Resolución de Gerencia, de fecha 4 de septiembre de 2024, identificada con el código AdmonContratacion 24_000755_1, ha sido registrada en el correspondiente Libro de Resoluciones con el número 463/2024.	Página	3/6
Lirl De Verificación	https://www.govilla.org/worifirmaw2/godo/w751	Dat at Brocinf	E177C00





2) Si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos el valor anual medio del contrato, el cual se calculará de conformidad con el artículo 36.6 del RGLCAP actualizado, es decir, dividiendo el Valor Estimado del Contrato, por el número de meses del plazo de ejecución (prórrogas incluidas), y multiplicando por 12 el cociente resultante. Valor anual medio del contrato: 173.600,00 €.

En el caso de que la persona física o jurídica que ostente la condición de licitadora, haya iniciado su actividad empresarial o profesional en el mismo año de la licitación, acreditará su solvencia económica y financiera mediante la declaración del IVA presentada, teniendo en cuenta la suma de los importes declarados en concepto de BASE IMPONIBLE que figuren en las declaraciones trimestrales.

Cuando por una razón válida, la entidad licitadora no esté en condiciones de acreditar su solvencia económica y financiera en la forma señalada, se le autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

La <u>solvencia técnica o profesional</u>, se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1) Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo, subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación igual o superior a la que corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

A tal efecto, se establecen los siguientes grupos, subgrupos y categorías de clasificación:

## Clasificación Administrativa Opcional:

Grupo: L Subgrupo: 1 Categoría: 2 (RD 773/2015).

2) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los <u>tres últimos años</u>, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan:

1) Si dispone de clasificación administrativa adecuada.

Código Seguro De Verificación	QY3sgxY0CGvlQs33W/OXig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/09/2024 12:02:49
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	04/09/2024 10:48:04
	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	04/09/2024 09:54:50
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QY3sgxY0CGvlQs33W/OXig==		



Código Seguro De Verificación	u751PgLrLRKOCinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Martinez-Fons Ruiz-Granados	Firmado	05/09/2024 07:23:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que, según comunicación de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Sevilla, la presente Resolución de Gerencia, de fecha 4 de septiembre de 2024, identificada con el código AdmonContratacion_24_000755_1, ha sido registrada en el correspondiente Libro de Resoluciones con el número 463/2024.	Página	4/6
Lirl De Verificación	https://www.govilla.org/worifirmaw2/godo/w751	Dat at Brocinf	E177C00





2) Que la empresa haya ejecutado, en el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe acumulado sea igual o superior a 156.240,00 euros (90% de la anualidad media del contrato).

Cuando le sea requerido al licitador, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se consideran para ello servicios de igual o similar naturaleza, los que pertenezcan al mismo subgrupo de clasificación, de acuerdo con lo señalado en este Anexo. Si el objeto del contrato no está encuadrado en alguno de los subgrupos de clasificación relacionados en el Anexo II del RGLCAP, se considerará que existe correspondencia entre los servicios cuando coincidan los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La acreditación de la solvencia, cuando el licitador haya recurrido a las capacidades de otras empresas, se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6 y 10.4.d) de los PCAP. Si se tratara de un contrato reservado o de un lote del contrato reservado, la empresa a la que se recurra para integrar la solvencia deberá tener también la calificación de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de inserción.

En cualquier caso, no estará permitida la posibilidad de integrar la solvencia con los medios de otros licitadores concurrentes en el procedimiento. De igual forma, no estará permitido que un mismo empresario o entidad pueda completar la solvencia de más de un licitador.

**Plazo de ejecución**: Doce meses. El servicio se iniciará el 19 de diciembre de 2024, o bien, el día siguiente al de la formalización de los respectivos documentos contractuales, si éste fuere posterior a aquél.

**Prórroga**: El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas, a instancias de la Administración contratante, hasta completar un máximo de veinticuatro meses más.

**Procedimiento de adjudicación**: Procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

**Facturación:** Pagos parciales bimestrales. Los pagos se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que determine el adjudicatario, a cuyo efecto deberá cumplimentarse el <u>documento de comunicación de datos bancarios</u>:

Código Seguro De Verificación	QY3sgxY0CGvlQs33W/0Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/09/2024 12:02:49
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	04/09/2024 10:48:04
	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	04/09/2024 09:54:50
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QY3sgxY0CGv1Qs33W/0Xig==		



Código Seguro De Verificación	u751PgLrLRKOCinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Martinez-Fons Ruiz-Granados	Firmado	05/09/2024 07:23:18
	DILIGENCIA: Para hacer constar que, según comunicación de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Sevilla, la presente Resolución de Gerencia, de fecha 4 de septiembre de 2024, identificada con el código AdmonContratacion_24_000755_1, ha sido registrada en el correspondiente Libro de Resoluciones con el número 463/2024.	Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u751PgLrLRKOCinfFy7GoQ==		





(Ayuntamiento de Sevilla/ sede electrónica/ impuestos, tasas y multas/ Tesorería.Comunicación datos bancarios acreedores).

Las facturas irán acompañadas de los documentos de cotización debidamente cumplimentados y abonados de los trabajadores de la empresa que realicen el servicio contratado.

Asimismo, cada factura se acompañará de un informe detallado, de forma atomizada, de las actividades de los grabadores con indicación de las horas realizadas.

El contratista sólo tendrá derecho a ser retribuido por los servicios realmente prestados en período de duración del contrato, sin que cause derecho a agotar el importe de adjudicación.

La ATSe., en cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (Plataforma FACE), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que, a partir del 15 de enero de 2015, todos los proveedores que estén obligados a facturar electrónicamente a la Administración Pública en virtud de la norma citada (art. 4), así como los que así lo elijan, tendrán que acceder a dicha Plataforma para la presentación de facturas electrónica.

Para la presentación de la factura electrónica, el proveedor deberá indicar en la misma, tal como establece la citada Ley, los códigos de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora de la entidad a la que remite la factura, conforme a los siguientes datos:

Oficina Contable: LA0002815
Órgano Gestor: LA0002815
Unidad Tramitadora: LA0002815.

**CUARTO.-** La ejecución del contrato quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación durante el ejercicio 2025. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista

DOY FE, EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	QY3sgxY0CGvlQs33W/0Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/09/2024 12:02:49
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	04/09/2024 10:48:04
	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	04/09/2024 09:54:50
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QY3sgxY0CGv1Qs33W/0Xig==		



Código Seguro De Verificación	u751PgLrLRKOCinfFy7GoO==	Estado	Fecha v hora
Codigo Seguio De Verilicación	U/51PGLILKOCIIIIFY/GOQ==	Estado	reciia y iloia
Firmado Por	Jose Ignacio Martinez-Fons Ruiz-Granados	Firmado	05/09/2024 07:23:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que, según comunicación de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Sevilla, la presente Resolución de Gerencia, de fecha 4 de septiembre de 2024, identificada con el código AdmonContratacion_24_000755_1, ha sido registrada en el correspondiente Libro de Resoluciones con el número 463/2024.	Página	6/6
Liri De Verificación	https://www.govilla.org/yovifivmov2/godo/y751DgTvTDVOGipfEv7GoO		

